



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0105/2021/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - Con fecha siete de abril del año dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número UT/EUVS/028/2021, firmado por el licenciado Edgar Uriel Valerdi Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; a través del cual, da contestación a la resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; cuyo contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que cumple de forma parcial con lo requerido en la resolución de fecha citada con antelación; toda vez, que solo anexa los oficios emitidos por las unidades administrativas en donde determinaron la inexistencia de la información; sin embargo no llevo a cabo a través de su comité de transparencia la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar, para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca, que prevén: -

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.

"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.

--- En este tenor se le requiere al Sujeto Obligado en comento para que emita a este Órgano Garante, los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas y en este mismo sentido la Declaratoria de Inexistencia de la Información realizada por el Comité de Transparencia; lo anterior, con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca., que a la letra dice: -----

"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica." Sic

--- Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido

por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número UT/EUVS/028/2021, signado por el licenciado Edgar Uriel Valerdi Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 53, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; feneció el siete de abril de dos mil veintidós; por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo, así mismo dicha respuesta fue emitida de manera parcial; -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número UT/EUVS/028/2021, signado por el licenciado Edgar Uriel Valerdi Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo; manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** **Se requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo realice la entrega de los oficios donde se requirió la información a las unidades administrativas, así como la respectiva respuesta donde agotaron la búsqueda exhaustiva y en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo el acta de declaratoria de inexistencia de la

información debidamente fundada y motivada; para que, a su vez, pueda ser entregada a la Parte Recurrente; y cumplir con los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca.; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno ; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

L.A.P.M. / j.b.ch

Fwd: Respuesta a John Doe recurso 105/2021/SICOM

De: transparencia huatulco <transparencia.huax2021@gmail.com>

Fecha: 07/04/2022 13:59

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

----- Forwarded message -----

De: **luis enrique juan ortega** <quique.abogado01@gmail.com>

Date: jue, 7 abr 2022 a las 13:41

Subject: R.R.A.I. 0105/2021/SICOM/ SE ADJUNTA RESPUESTA/ S.O. H. AYUNTAMIENTO SANTA MARIA HUATULCO

To: transparencia.huax2021@gmail.com <transparencia.huax2021@gmail.com>

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,
Presente

Se adjunta respuesta al recurso de revision arriba citado en formato PDF.

atentamente

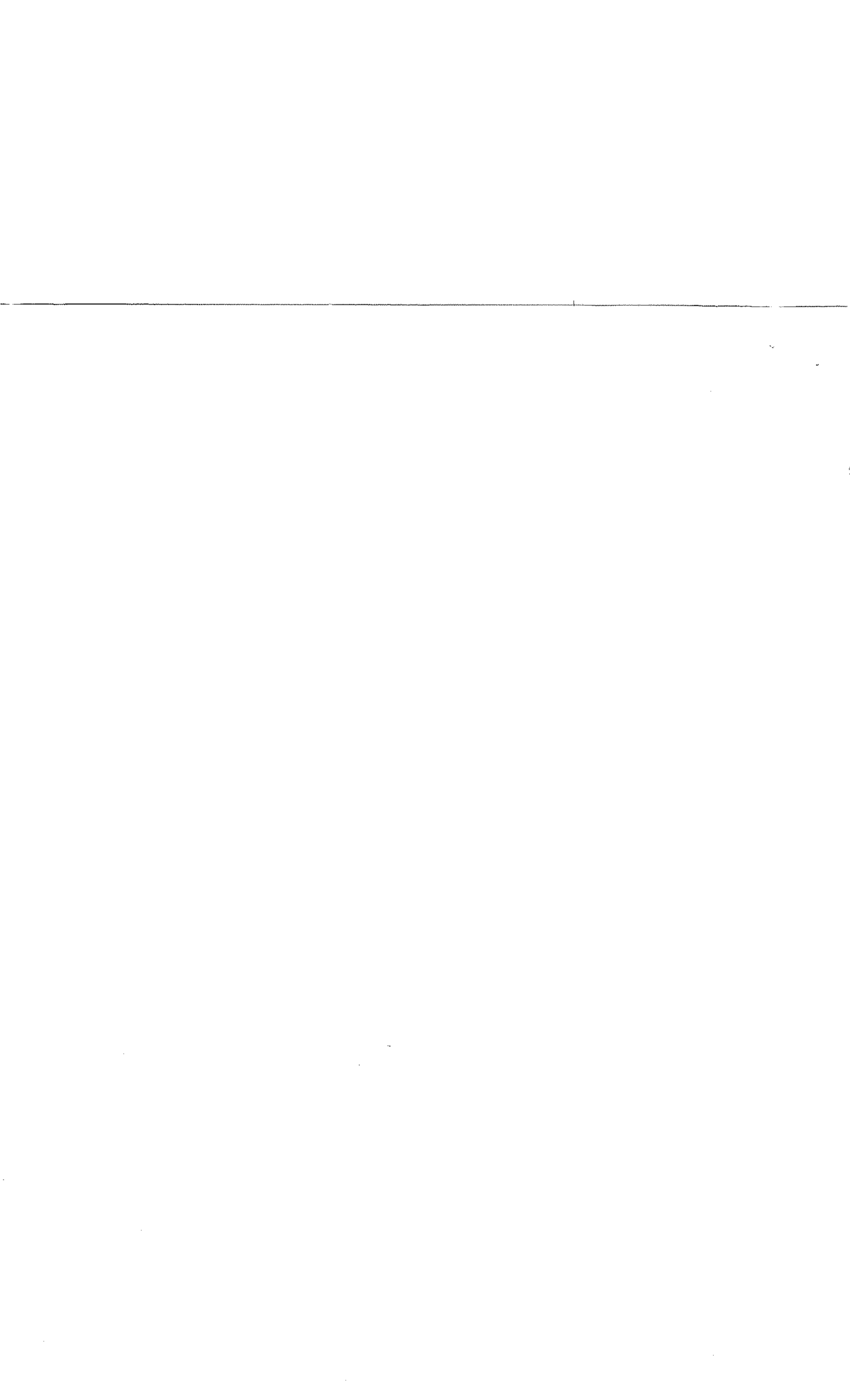
Lic. Luis Enrique Juan Ortega

Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento Santa Maria Huatulco.

Adjuntos (1 archivo, 3.7 MB)

- Documentos escaneados.pdf (3.7 MB)







Santa María
Huatulco
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021

Dependencia PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número UT/EUVS/02S/2021
Expediente 2021

457

Santa María Huatulco, Oax., febrero 02 de 2021.

Asunto: Respuesta a solicitud.
Número de folio: 00037221.

PRESENTE:

En cumplimiento a su Solicitud de Acceso a la Información presentada por Usted, al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, registrada y admitida por el Sistema Infomex-Oaxaca con el número de folio 00037221, de fecha 20 de enero de 2020, y en la que solicita lo siguiente, cito textualmente:

Eliminado
Nombre
del
Recurrente,
artículo 116 de
la
LGTAI.

Deseo conocer los gastos en que ha incurrido la presente administración municipal para la adquisición, renovación, operación y mantenimiento de los equipos que forman parte de la red semafórica del municipio, incluyendo las facturas, notas o comprobantes de dichos gastos ya sea por adquisición de bienes o servicios.

Me permito notificarle que con el número de oficio UT/EUVS/016/2021, de fecha 20 de enero de 2021, solicite al C. Nilsson Celso Lavariaga Aguilar, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, asimismo proporciona respuesta a su solicitud de acceso a la información y están a su disposición los documentos que obra en sus archivos en formato PDF, con número de oficio DOP/NCLA/024/2021, de fecha 27 de enero de 2021, de conformidad con lo que corresponde a sus facultades.

Lo anterior expuesto, está motivado con el contenido de los oficios adjuntos y con fundamento en los artículos 66 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, en el ejercicio de la Transparencia, me permito invocar el contenido del artículo 117 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en donde precisa lo siguiente: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentren los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante."

Sin otro particular, quedo de Usted

RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
04 FEB 2021
16:20hs
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.

ATENTAMENTE.
LIC. EDGAR URÍEL VALERDI SANCHEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.

RECIBIDO
CONTRALORIA MUNICIPAL
05 FEB 2021
11:42
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL DE SANTA MARIA HUATULCO
04 FEB 2021
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.

C.c.p. Archivo
C.P. NÉSTOR LEVÍ RUIZ GARCÍA- TESORERO MUNICIPAL- Para su conocimiento.
LIC. FERNANDO BALBOA CRUZ- CONTRALOR MUNICIPAL- Para su conocimiento.
EUVShjrm





OBRAS PÚBLICAS

Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Número	DOP/NCLA/024/2021
Expediente	2021

450

ASUNTO: Remito Oficio.
Santa María Huatulco Oax., a 27 de enero de 2021.

LIC. EDGAR URIEL VALERDI SÁNCHEZ.
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

Reciba por este medio un fraternal saludo, el que suscribe C. NILSSON CELSO LAVARIEGA AGUILAR, Director de Obras Públicas, por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta dando atención a su oficio con número UT/EUVS/016/2021 de fecha 20 de enero del 2021, en el que solicita conocer los gastos en que ha incurrido la presente administración municipal para la adquisición, renovación, operación y mantenimiento de los equipos que forman parte de la red semaforica del municipio, incluyendo las facturas, notas o comprobantes de dichos gastos, lo anterior para dar respuesta a la solicitud de información del [REDACTED] registrada en el Sistema Informex-oaxaca con número de folio 00037321. Al respecto me permito comunicarle a usted que esta Dirección bajo mi responsabilidad, por el momento no cuenta con dicha información, hago de su conocimiento que podrían contar con la información es la Dirección de Vialidad, por tratarse de bienes instalados en la vía pública.

Eliminado
Nombre
del
Recurrente,
artículo 116 de
la
LGTAIP.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

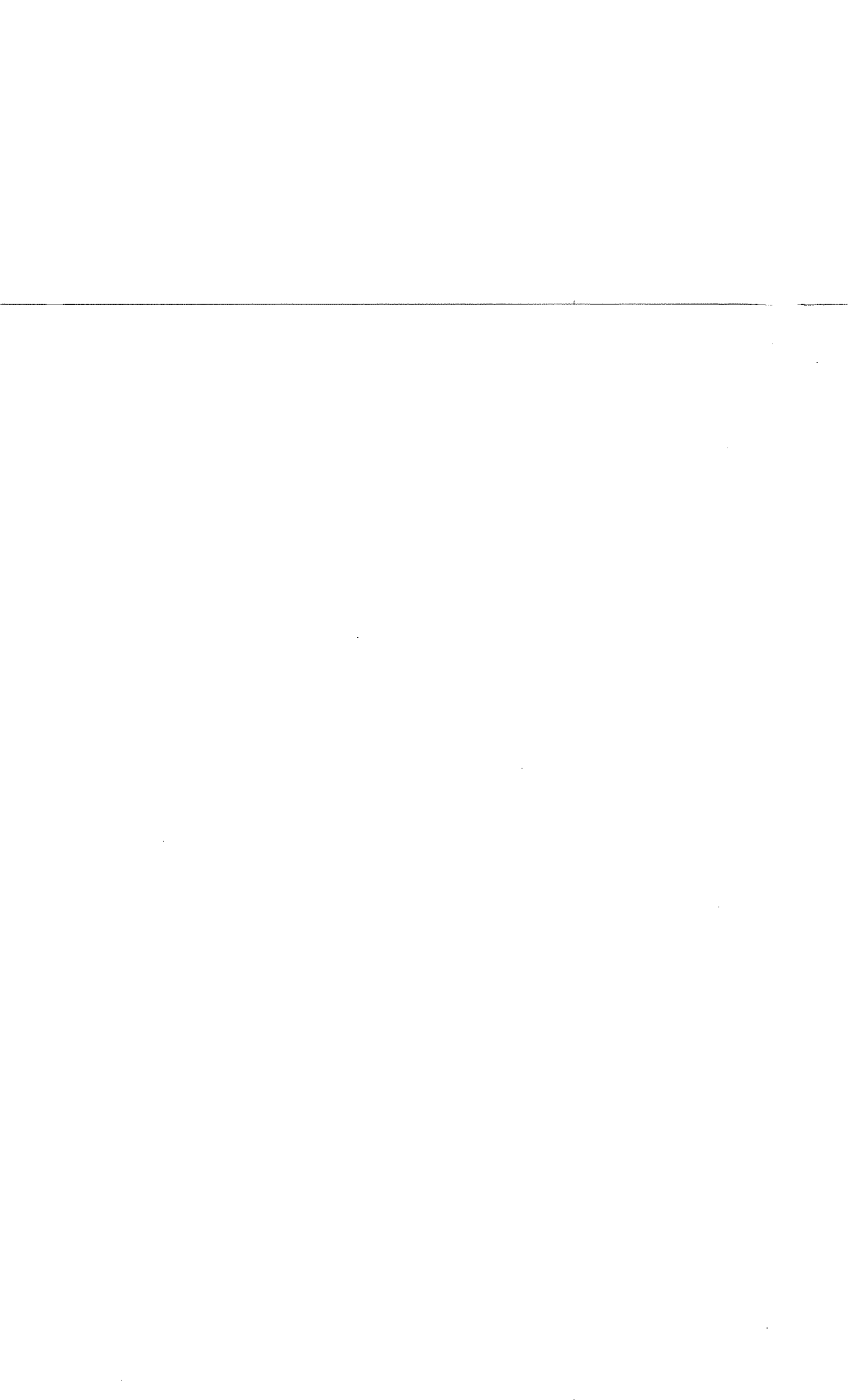
RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



C. NILSSON CELSO LAVARIEGA AGUILAR

C. p. Expediente 2021

Calle Zaragoza sin número col Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca. Cp. 70980 teléfono 58-14357 correo electrónico.



454



Santa María
Huatulco
MUNICIPIO DE OAXACA

Presidencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número	00037221
Expediente	2021

Santa María Huatulco, Oaxaca, enero 20 del 2021.

Asunto: Solicitud de Información.

C. NILSSON CELSO LAVARIEGA AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
SANTA MARIA HUATULCO OAX.
PRESENTE.

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información presentada por John Doe, al Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, registrada en el Sistema Infomex-Oaxaca con número de folio 00037221 (se anexa Acuse de Recibido de Solicitud de Información de manera impresa), solicito me apoye proporcionando la información para ser entregada al solicitante, con fundamento en el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, me permito hacerle saber que particularmente de su área se requiere lo siguiente, cito textualmente:

Deseo conocer los gastos en que ha incurrido la presente administración municipal para la adquisición, renovación, operación y mantenimiento de los equipos que forman parte de la red semaforica del municipio, incluyendo las facturas, notas o comprobantes de dichos gastos ya sea por adquisición de bienes o servicios.

Derivado de lo anterior, apreciare que la información que obra en sus archivos la proporcione a la Unidad de Transparencia a más tardar el 1 de febrero del presente año, para responder en tiempo y forma al solicitante de acceso a la información.

Le anticipo mi agradecimiento, por su colaboración al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR URIEL VALERÍN SÁNCHEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P. Archivo
DR. GEOVANNÉ GONZÁLEZ GARCÍA - PRESIDENTE MUNICIPAL - Para su conocimiento.
C.P. NÉSTOR LEVI RUIZ GARCÍA - TESORERO MUNICIPAL - Para su conocimiento.
LIC. FERNANDO BALBOA CRUZ - CONTRALOR MUNICIPAL - Para su conocimiento.

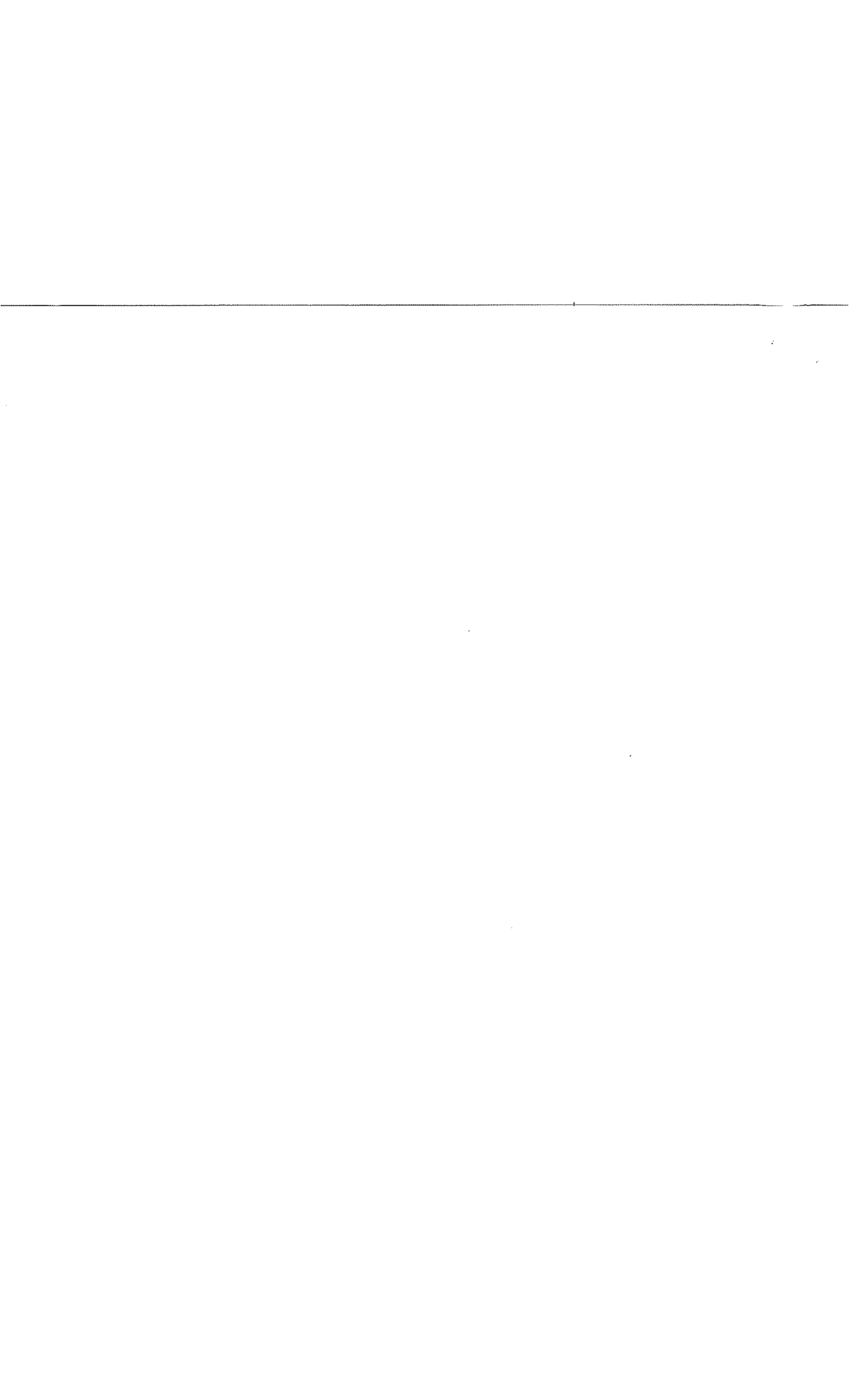


RECIBIDO
REGIDOR
OBRAS PUBLICAS

20 ENE 2021

Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Oaxaca, Oax.

16:37 P.m.





H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024

2022. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Santa María Huatulco, Oax., 05 de abril del 2022

05 ABR 2022

ASUNTO: SOLICITUD

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
Municipio de Santa María Huatulco

LIC. LUIS ENRIQUE JUAN ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SANTA MARÍA HUATULCO A.C
P R E S E N T E.

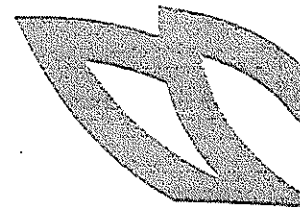
El que suscribe la presente el C. Adolfo Gamboa Flores, Coordinador de Vialidad, Movilidad y Transporte Municipal de Santa María Huatulco, por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para hacer de su conocimiento que en referencia a su oficio N°: UT/LEJO/0056/2022, y realizando una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, me permito informarle que esta Coordinación no cuenta con facturas ni comprobantes de gastos realizados por adquisición, renovación, operación y mantenimiento de los equipos de la red semafórica del municipio.

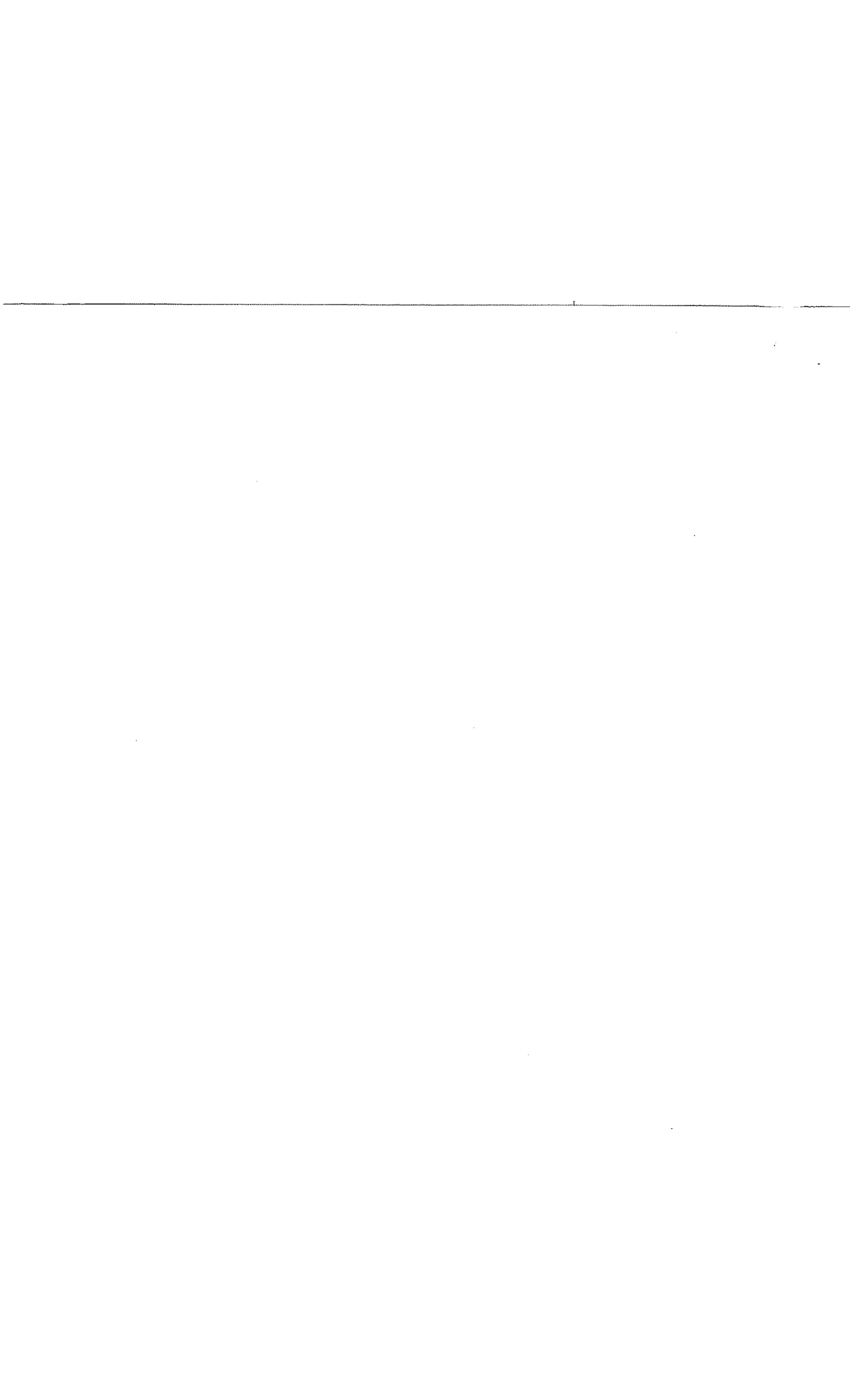
Sin más por el momento y en espera de que dicha información sea de su beneficio, me despido de usted con un afectuoso saludo.

“EL RESPETO AL HECHO AJENO, ES LA PAZ”

C. ADOLFO GAMBOA FLORES
COORDINADOR DE VIALIDAD,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Municipio de Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.

Palacio Municipal. Plaza de la Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oax.







H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024

2022. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número	UT/LEJO/0056/2022
Expediente	2 0 2 2

Santa María Huatulco, Oaxaca., 07 de abril del 2022.

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

PRESENTE

Por medio del presente oficio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracciones VII, X y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vengo a dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión número R.R.A.I 0105/2021/SICOM, interpuesto por el recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Eliminado
Nombre
del
Recurrente,
artículo 116 de
la
LGTAIP.

A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el punto primero de la resolución de fecha 16 de agosto de 2021 derivada del presente recurso de revisión emitida por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como al acuerdo de fecha 22 de febrero de 2022 emitido por el ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento que mediante oficio número UT/EUVS/028/2021 el entonces titular de esta dependencia le dio respuesta a su solicitud indicando que mediante oficio girado al en ese entonces Director de Obras Públicas de este sujeto obligado se había contestado que "por el momento no cuenta con dicha información, hago de su conocimiento que podrían contar con la información la Dirección de Vialidad, por tratarse de bienes instalados en la vía pública." Siguiendo su curso los tramites con fecha 01 de abril de 2022 esta autoridad giró oficio numero UT/LEJO/056/2022 al C. Adolfo Gamboa Flores, Coordinador de Vialidad, Movilidad y Transporte Municipal con el fin de que diera respuesta a la solicitud referida, quien mediante oficio de fecha 05 de abril de 2022 proporcionó respuesta que se adjunta a la presente para su consulta en formato PDF.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ENRIQUE JUAN ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

DIRECCION DE
TRANSPARENCIA
Huatulco
Gobierno Municipal
Municipio de Santa María Huatulco,
Dpto. Pochutla, Oax.

